

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Leonardo Ovalle Caro
Demandado	Natalia Herazo Espejo
Radicación	253863184001 2022 00010 00
Decisión	Apertura Incidente Sanción

1. ANTECEDENTES

Como quiera que el demandante LEONARDO OVALLE CARO y a su apoderado SIMÓN ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA, no han dado cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 14 de junio, 12 de julio de 2023 y 15 de agosto de 2023, respecto a los trámites de notificación de la demandada, se hace necesario dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, habiéndose previamente garantizado el debido proceso.

2. CONSIDERACIONES

Sobre el poder correccional del juez y la consecuente facultad sancionatoria a particulares que desobedezcan las órdenes impartidas por los mismos sin justificación alguna, se encuentra que la ley otorga de tales atribuciones, al operador judicial en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 270 de 1996

3. APERTURA DEL INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN CORRECCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia de la orden judicial impartida con el fin de continuar con el proceso, y ante la negativa a cumplir con lo ordenado por este despacho, y después de más de dos (02) meses de proferida la orden, se encuentra necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, referente a incumplir sin justa causa las órdenes judiciales y por considerar que su conducta puede considerarse como una obstrucción a la justicia.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

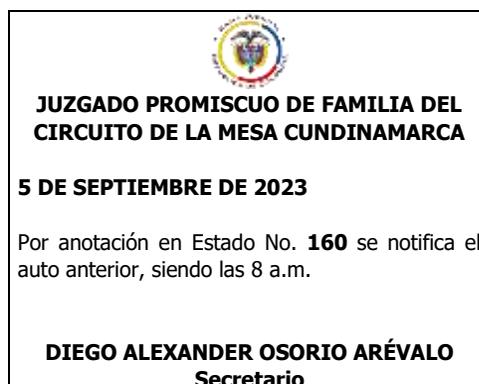
RESUELVE

- PRIMERO.** DAR APERTURA DE INCIDENTE de imposición de sanción correccional a LEONARDO OVALLE CARO y a su apoderado SIMÓN ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO.** CONCEDER EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, Contados a partir de la notificación de esta providencia, para que expongan las razones por las que no se cumplió con el requerimiento realizado, con el fin de garantizar su derecho a la defensa.
- TERCERO.** CONCEDER EL TÉRMINO DE TRÉS (03) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, para cumplir la orden impartida.
- CUARTO.** ADVIERTASE, que, vencido el Término otorgado, sin que estos cumplan con las ordenes de este despacho, se les impondrán las sanciones a que haya lugar.
- QUINTO.** NOTIFÍQUESE, la presente providencia en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio Alberto Faura Ríos (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00365 000
Decisión	Fija Fecha 501 CGP

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Mauricio Alberto Faura Rios (Q.E.P.D) en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria, procede el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que sean presentadas las ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que la apoderada gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 5 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 160 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Antonio Caro Cruz
Radicación	253863184001 2022 00641 00
Decisión	Oficia a planeación municipal

Previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados dentro del proceso Sucesión, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Planeación Municipal de **La Mesa, Cundinamarca**, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si el "*ENGLOBE DE LOS BIENES INVENTARIADOS*" propuesta por el apoderado, referente a los predios denominados EL DELIRIO, EL COROZAL Y SERVIDUMBRE identificados con las matrículas Nos. 166-25415, 16630538 y 166-53529 y cédulas catastrales Nos. 00-00-0009-0060-000, 00-02-0009-0153-000 y 00-02-0009-0628-000, cumple con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición.

Así mismo informe si los inmuebles mencionados se tratan de predios rurales o urbanos y de conformidad de con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 5 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 160 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Ilse Elizabeth Campo Peñaloza
Radicación	253863184001 2020 00211 00
Decisión	Pone en conocimiento de los secuestres designados

Incorpórese al expediente el correo electrónico proveniente de Atención al Cliente BBVA visible a folio 129.

En el mismo sentido, incorpórese y póngase en conocimiento de los interesados el memorial visible a folios 127, a través del cual el apoderado Judicial de la Heredera Ilse Sulay Peñaloza Campo abogado EDUARDO AYA CASTRO, se manifiesta respecto al informe de cuenta de fecha 30 de junio de 2023, visible a folio 107, respecto a la administración del inmueble ubicado en la carrera 36 N. 14 - 32 del Municipio de la Mesa y respecto a la rendición de cuentas que hiciera el representante legal de C Y O administración jurídica S.A.S., respecto a los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 4 A N. 12 - 60 del Municipio de Soacha.

Los referidos escritos, póngase en conocimiento de los secuestres designados C Y O Administración Jurídica S.A.S, y Mario Héctor Monroy Rodríguez, por el término de 5 días, para los fines pertinentes. Vencido el término indicado se resolverá acerca de la petición visible a folio 127.

De otro lado, por secretaría se ordena requerir nuevamente al Señor RAÚL CAMPO NOGUERA, para que indique si ha recibido arrendamientos y ponga a disposición del Juzgado los dineros recibidos, tal como fuera dispuesto en oficio No. 0834 y 0898 de 2023, so pena de iniciar los trámites incidentales de sanción correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

5 de septiembre de 2023

Por anotación en Estado No. **160** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Blanca Nieves Heredia Fernández
Radicación	253863184001 2023 00081 00
Decisión	Requiere 317 CGP

Como quiera que el apoderado la parte interesada no cumplió con el requerimiento ordenado en auto de fecha 15 de agosto de 2023, para que indique los trámites efectuados respecto a lo ordenado en audiencia del pasado 30 de mayo de 2023, lo procedente es REQUERIRLO para que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con lo ordenado realizado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 5 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 160 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	Laura Estefany Chaves Poveda
Demandado	Alexander Elizalde García
Radicación	253863184001 2023 0033800
Decisión	Requiere 317

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado de la parte actora tendiente a acreditar la notificación del demandado, sin embargo, el mismo no será tenido en cuenta como quiera que no cumple con los requisitos de lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto en la notificación intentada por la aplicación whatsapp no es posible advertir el número de teléfono al que fue remitido, con el fin de corroborar que corresponda al del demandado y que fuera indicado en la demanda, además el archivo denominado "*demanda Laura Chave...*" no aparece enviada, sino en proceso de envío.

De otro lado, la notificación intentada al correo electrónico aparece remitida al correo "*mipuebloesmesitas*" sin que se puede advertir la parte final del mismo, es decir la correspondiente al "*@gmail.com*"; tal como fuera reportado en la demanda.

Por lo anterior, como quiera que el interesado ha intentado infructuosamente la notificación del demandado, demostrando su intención de cumplir con el requerimiento efectuado, se le **REQUIERE** para que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con el requerimiento realizado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo **317 del CGP**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

5 de septiembre de 2023

Por anotación en Estado No. **160** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	Luz Adriana García Peña
Demandado	Luis Jesús Carrillo Téllez
Radicación	253863184001 2023 00366 00
Decisión	Requiere 317 CGP

En atención al informe secretarial que indica que no se ha constituido nuevo apoderado, así como tampoco se le ha acreditado gestión alguna para acreditar el cumplimiento de la carga procesal que le incumbe a la demandante, se le **REQUIERE** para que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con el requerimiento realizado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo **317 del CGP**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 5 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 160 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación de Apoyo
A favor de	José Leonardo Valero
Radicación	253863184001 2015 0475 00
Decisión	Resuelve Petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el señor Freddy Valero Silva en el que manifestó que la solicitud para que se realizara el trámite se hizo (anexo), y está en el ítem 19B y los soportes de las cuentas están registradas en el ítem 19C, por lo tanto, no entiende el motivo por el cual no se fijado fecha y hora para la audiencia de rendición de cuentas.

Como se le dijera en auto anterior, revisado el trámite procesal se advirtió que mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023 se conminó al Adjudicatario de Apoyo a presentar rendición de cuentas en el mes de agosto del presente año y de esta manera realizarlo de manera anualizada, puesto que la última audiencia realizada con este mismo fin, se llevó a cabo el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), es decir que deberá presentar la rendición de cuentas con corte al mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) para tal fin para poder fijar la fecha de la diligencia.

Por lo tanto, las cuentas rendidas y visibles a folios 19C, las cuales fueron presentadas hasta el mes de febrero de 2023, deben ser actualizadas hasta el mes de agosto de 2023, para acceder a la petición del interesado.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al señor Freddy Valero Silva, para que, **EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS**, presente las cuentas en el sentido ordenado en esta providencia, so pena de iniciar los trámites sancionatorios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

5 de septiembre de 2023

Por anotación en Estado No. **160** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Nancy Marlén Ruíz Guzmán
Radicación	253863184001 2022 00493 00
Decisión	Resuelve Petición

Incorpórese al expediente el recibo pago declaración de renta del año 2021, la declaración de renta del año 2021, el Certificado Catastral Avalúo predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050C0072634 y el Certificado de tradición de inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 726340.

Ahora bien, tengan en cuenta los interesados que mediante auto de fecha 20 de enero de 2023 se indicó que las partes, por disposición de la DIAN, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2022 a nombre de la causante, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021, sin que dicho trámite haya sido acreditado por la actora.

Por lo anterior, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo indicado en auto de fecha 20 enero de 2023, se **REQUIERE a la señora CAROL VIVIANA MÁLEZ RUÍZ** y a su apoderada para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acrediten las gestiones adelantadas tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 5 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 160 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Señala fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se tiene por incorporada la constancia de publicación del proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el traslado concedido en auto anterior, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 PM.) del día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de OSCAR JAVIER NIÑO ALFONSO, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Las aportadas por la parte actora con el escrito de demandada.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a la señora **BERTHA MIREYA NIÑO ALFONSO** y en lo posible a **OSCAR JAVIER NIÑO ALFONSO**

3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

Informe de visita efectuado por la Comisaría de Familia de El Colegio.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

